

## **INSTRUCCIONES DE LLENADO DECLARACIÓN JURADA ANUAL N° 1958 SOBRE CUENTAS FINANCIERAS RELACIONADAS CON PERSONAS CON RESIDENCIA TRIBUTARIA EN EL EXTRANJERO**

---

Para efectos de lo dispuesto en esta declaración, deberán tenerse presente los términos y definiciones establecidos en los siguientes instrumentos:

- Decreto N°418 del 05 de julio del 2017, Ministerio de Hacienda<sup>1</sup>.
- *Estándar para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras.*

### **I. CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DECLARAR, Y CUENTAS FINANCIERAS QUE DEBEN SER INFORMADAS**

#### **1. Contribuyentes obligados**

- a) Las "Instituciones financieras", es decir, institución de custodia, de depósito, una entidad de inversión o una compañía de seguros específica<sup>2</sup> de acuerdo a las definiciones del Decreto 418 de 2017. No comprende una persona o entidad que, de conformidad al citado Decreto, sea una "Institución Financiera Excluida".
- b) Las entidades que tengan a su cargo la administración de alguna entidad que reúna la condición de Institución Financiera.

#### **2. Cuentas Financieras Sujetas a Reporte**

Son aquellas cuentas mantenidas por una Institución Financiera pertenecientes a personas o entidades residentes fiscales en una o más jurisdicciones participantes o perteneciente a una Entidad no financiera pasiva con una o más personas controladoras que sean residentes en una jurisdicción participante.

En aquellos casos en que no existan cuentas financieras sujetas a reporte, la Declaración deberá igualmente presentarse, consignando únicamente los datos de la institución financiera indicados en la "Sección B" del formulario. En tal situación, la "Sección C" deberá mantenerse en blanco.

Asimismo, en aquellos casos en que el titular de la Cuenta Financiera sea una persona jurídica u otra entidad legal, con o sin personalidad jurídica, constituida en Chile o en el extranjero, y que, tras la aplicación de los procedimientos de debida diligencia establecidos en el Reglamento, sea calificada como una Entidad No Financiera (ENF) pasiva con uno o más controladores que sean personas con residencia tributaria en el extranjero, deberá informarse al Servicio tanto la información del titular de la cuenta (ENF pasiva) como la de cada una de las personas que ejerzan el control y que tengan residencia tributaria en el extranjero.

---

<sup>1</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1104877>

<sup>2</sup> Las entidades que no ofrecen Contratos de Seguro con Valor de Rescate o Contratos de Anualidades y que no están obligadas a hacer pagos con relación a dichos contratos, tales como la mayoría de las compañías de seguros que no son compañías de seguros de vida, la mayoría de las sociedades holding de las compañías de seguros y los corredores de seguros, no serán compañías de seguros específicas.

De conformidad con las definiciones contenidas en el artículo 9°, Sección C (“Cuenta Financiera”), del Decreto N° 418 del Ministerio de Hacienda, en el caso de una Entidad de Inversión se considerará como Cuenta Financiera toda participación en capital o en deuda en la Institución Financiera. No obstante lo anterior, el término "Cuenta Financiera" no incluye una participación en capital o deuda en una entidad que sea una entidad de inversión exclusivamente por: i) asesorar a un cliente en materia de inversiones y actuar por cuenta de este, o ii) gestionar carteras para un cliente, y actuar por cuenta de este, para fines de inversión, gestión o administración de activos financieros depositados en nombre del cliente en una Institución Financiera distinta de la entidad considerada;

Para estos efectos, se entenderá por participación en el capital cualquier interés en el capital o en las utilidades de la institución financiera, incluyendo, entre otros, cuotas o derechos de participación. En el caso de los fondos mutuos o fondos de inversión, que califican como instituciones financieras, se considerará que sus partícipes poseen una participación en el capital del respectivo fondo, en los términos antes señalados.

Para dar cumplimiento a la obligación de reporte, la Administradora deberá presentar una Declaración Jurada bajo el Rol Único Tributario (RUT) de cada Fondo de Inversión que administre, que mantenga cuentas financieras sujetas a reporte. Asimismo, informará respecto de sus propias actividades en su calidad de Institución Financiera, en caso de mantener cuentas sujetas a reporte conforme al Estándar. Para tal efecto, podrá utilizar una declaración consolidada, siempre que se garantice la identificación inequívoca y separada de cada Fondo de Inversión y de la propia Sociedad Administradora, asegurando el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y la trazabilidad de toda la información suministrada.

## II. SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del contribuyente, indicando su número de RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, y número de teléfono en formato internacional de discado (+56) y forma de marcar que se encuentre vigente según lo dispuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

## III. SECCIÓN B: INFORMACIÓN ADICIONAL DEL DECLARANTE

En esta sección deben señalarse datos adicionales con relación a la institución financiera declarante.

- **Columna “País de Residencia del Declarante”:** Indicar la sigla del país en el cual se encuentra constituida, domiciliada, establecida, formalizada, situada o residente el contribuyente obligado a declarar, de acuerdo con el anexo N° 1 del instructivo.
- **Columna “Tipo de Institución Financiera Sujeta a Reporte”:** Corresponde a la clasificación de Institución Financiera identificada por el contribuyente obligado a declarar, según:

Código	Tipo de Institución Financiera
1	Institución de Custodia

2	Institución de Depósito
3	Entidad de Inversión
4	Compañía de seguros específica

- **Columna “Posee Cuentas Financiera Sujetas a Reporte”:** Indicar si el contribuyente obligado a declarar identificó cuentas financieras reportables en el año calendario anterior.

Código	Posee Cuentas Financieras
1	Si
2	No

#### IV. SECCIÓN C: CUENTAS FINANCIERAS A REPORTAR

En esta sección se deberá informar respecto de cada una de las “Cuentas Financieras Relacionadas con Personas con Residencia Tributaria en el Extranjero” que hayan sido mantenidas en las respectivas Instituciones Financieras en cualquier tiempo desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año calendario anterior y que hayan sido identificadas como “Cuentas Financieras Relacionadas con Personas con Residencia Tributaria en el Extranjero” de conformidad con los procedimientos de revisión establecidos en el Reglamento.

##### SUB-SECCIÓN “ANTECEDENTES DEL TITULAR DE LA CUENTA”

- **Columna “Periodo de Reporte”:** Corresponde al último día del periodo de reporte el cual debe ser declarado en el formato YYYY-MM-DD. Por ejemplo, si la información a reportar de las cuentas financieras es del año calendario 2024, el campo debería leerse “2024-12-31”.
- **Columna “País de residencia”:** Indicar la sigla del país en el cual se encuentra constituida, domiciliada, establecida, formalizada, situada o residente la entidad o individuo no residente, de acuerdo con el anexo N°1 del instructivo.
- **Columna “Persona Jurídica o Persona Natural”:** Indica si el Titular de la Cuenta es una persona jurídica o una persona natural.

Código	Persona Jurídica o Natural
1	Persona Natural
2	Persona Jurídica

- **Columna “Tipo de Persona Jurídica”:** Indica si el Titular de la Cuenta es una persona jurídica, según los siguientes tipos. Si el titular es una persona natural, dejar en blanco:

Código	Tipo de Persona Jurídica
CRS101	Entidad No Financiera Pasiva con uno o más controladores que son una Persona Reportable.
CRS102	Persona Reportable CRS
CRS103	Entidad No Financiera Pasiva que es una Persona Reportable CRS.

- **Columna “Nombres”:** Indicar los nombres del titular de la cuenta cuando este es una Persona Natural. Si el titular es una persona jurídica, dejar en blanco.
- **Columna “Apellidos”:** Indicar los apellidos del Titular de la Cuenta cuando este es una Persona Natural. Si el titular es una persona jurídica, dejar en blanco.
- **Columna “Razón Social”:** Indicar la razón social de la Persona Jurídica Titular de la Cuenta. Si el titular es una persona natural, dejar en blanco.
- **Columna “País Tax-ID”:** Indicar la sigla de la jurisdicción que emitió el código de identificación tributaria del titular de la cuenta. Si no se conoce la jurisdicción emisora, se puede dejar en blanco.
- **Columna “Tax-ID”:** Indicar el código de identificación tributaria declarado por el Titular de la Cuenta. Con todo, no será necesario informar el número de identificación tributaria, en los casos en que el Reglamento exime de la obligación de obtener dichos datos.
- **Columna “País del Domicilio”:** Indicar el código de país asociado con la dirección del Titular de la Cuenta. En el caso de las cuentas indocumentadas, se utilizará el código de país local, en este caso debe indicar “CL”.
- **Columna “Tipo de Domicilio”:** Indicar el carácter legal de la dirección del Titular de la Cuenta (residencial, negocio, etc.) Los valores posibles son:

Código	Tipo de Domicilio
CRS301	Residencial o comercial
CRS302	Residencial
CRS303	Comercial
CRS304	Sede social
CRS305	No especificado

- **Columna “Domicilio”:** Indicar la dirección del domicilio que el Titular de la Cuenta, tiene en el país señalado en la columna anterior, detallando el nombre y numeración de la calle, avenida u otro, comuna, provincia, región u otro similar, y número de departamento, oficina u otro, según corresponda.

- **Columna “Fecha de nacimiento”:** Indicar la fecha de nacimiento del Titular de Cuenta cuando es una Persona Natural. El formato de reporte es YYYY-MM-DD. Con todo, no será necesario informar el lugar de nacimiento, en los casos en que el Reglamento exime de la obligación de obtener dichos datos.
- **Columna “Número de Cuenta”:** Indicar el número de cuenta utilizado por la Institución Financiera para identificar la cuenta.
- **Columna “RUT Fondo de inversión”:** Indicar, cuando corresponda, el Rol Único Tributario (RUT) que identifica al Fondo de Inversión al cual se encuentre asociada la Cuenta Financiera Sujeta a Reporte.

En el caso de Administradoras de Fondos de Inversión que administren uno o más Fondos de Inversión, el cumplimiento de la obligación de reporte podrá efectuarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

**a) Declaración independiente.**

La Administradora efectuará la declaración de las Cuentas Financieras Sujetas a Reporte por cuenta de cada uno de los Fondos de Inversión de manera independiente. Asimismo, informará respecto de sus propias actividades en su calidad de Institución Financiera, en caso de mantener cuentas sujetas a reporte.

En este caso, la columna “RUT Fondo de Inversión” deberá informarse en blanco.

Rut declarante	Detalle Partícipe	Rut Fondo	DV Fondo
Rut Adm ABC	W	(vacío)	(vacío)

Rut declarante	Detalle Partícipe	Rut Fondo	DV Fondo
Rut Fondo A	X	(vacío)	(vacío)

Rut declarante	Detalle Partícipe	Rut Fondo	DV Fondo
Rut Fondo B	Y	(vacío)	(vacío)

Rut declarante	Detalle Partícipe	Rut Fondo	DV Fondo
Rut Fondo C	Z	(vacío)	(vacío)

**b) Declaración consolidada por la Administradora.**

La Administradora podrá informar una declaración consolidada que incluya las Cuentas Financieras Sujetas a Reporte correspondientes a los partícipes de los Fondos de Inversión que administre. Asimismo, informará respecto de sus propias actividades en su calidad de Institución Financiera, en caso de mantener cuentas sujetas a reporte.

En este caso, deberá indicarse en la columna “RUT Fondo de Inversión” el RUT del fondo al cual se encuentra asociado el respectivo partícipe.

Rut declarante	Detalle Participe	Rut Fondo	DV Fondo
Rut Adm ABC	W	(vacío)	(vacío)
Rut Adm ABC	X	Rut Fondo A	DV Fondo A
Rut Adm ABC	Y	Rut Fondo B	DV Fondo B
Rut Adm ABC	Z	Rut Fondo C	DV Fondo C

- **Columna “DV Fondo de inversión”:** Indicar, cuando corresponda, el dígito verificador del Rol Único Tributario (RUT) que identifica al Fondo de Inversión al cual se encuentre asociada la Cuenta Financiera Sujeta a Reporte.

- **Columna “Cuenta no documentada”:** Indicar que la cuenta es no documentada.

Código	Cuenta no documentada
1	Si
2	No

- **Columna “Cuenta Cerrada”:** Indicar que la cuenta se encuentra cerrada a la fecha de la columna “Periodo de Reporte”.

Código	Cuenta Cerrada
1	Si
2	No

#### SUB-SECCIÓN “SALDO DE LA CUENTA”

- **Columna “Divisa Saldo”:** Indicar la divisa ligada al monto declarado en la columna “Saldo Actualizado al 31.12”. Este campo debe ser declarado con 3 caracteres de acorde al ISO-4217 Alpha 3 Standard.
- **Columna “Saldo Actualizado al 31.12”:** Indicar el saldo o valor de la cuenta financiera declarada. Ingresar “0” si la cuenta se encuentra cerrada. Se debe declarar en formato numérico con 2 decimales. Por ejemplo, USD 1000 debe informarse como 1000.00.

#### SUB-SECCIÓN “REGISTRO DE CONTROLADORES DE ENTIDAD NO FINANCIERA PASIVA”

En esta sección se debe registrar la información relativa a la identificación del controlador de la ENF Pasiva indicando su país de residencia, nombres, apellidos, TAX-ID (país y código), país y datos del domicilio, y fecha de nacimiento. Si la entidad titular de la cuenta posee más de un controlador, se debe informar la cuenta financiera por cada controlador. En caso de que el titular de la cuenta no sea una ENF Pasiva dejar esta sección en blanco.

## SUB-SECCIÓN “PAGOS A LA CUENTA FINANCIERA”

El propósito de esta sección es proporcionar información detallada sobre los pagos realizados a la cuenta financiera declarada durante el período de reporte. Si se han efectuado diferentes tipos de pagos, es necesario reportar la cuenta financiera por cada tipo de pago.

- **Columna “Tipo de Pago a la Cuenta Financiera”**: Indicar el código ligado al tipo de pago:

Código	Tipo de Pago a la Cuenta Financiera
CRS501	Dividendos
CRS502	Intereses
CRS503	Ingresos brutos/ Rescates
CRS504	Otros - CRS

- **Columna “Divisa de Pago a la Cuenta Financiera”**: Indicar la divisa ligada al monto declarado en la columna “Monto de Pago Actualizado al 31.12”. Este campo debe ser declarado con 3 caracteres de acorde al ISO-4217 Alpha 3 Standard.

- **Columna “Monto de Pago Actualizado al 31.12”**:

a) En el caso que sea una cuenta de depósito:

- El importe bruto total de los intereses pagados o abonados en la cuenta durante el año calendario.

b) En el caso que sea una cuenta de custodia:

- El importe bruto total de los dividendos pagados o abonados en la cuenta durante el año calendario.
- El importe bruto total de los intereses pagado o abonados en cuenta durante el año calendario.
- Los ingresos brutos procedentes de la venta o rescate de bienes pagados o abonados en la cuenta durante el año calendario con respecto a los cuales la Institución Financiera haya actuado como custodio, corredor, agente designado (“nominee”), o en cualquier otra calidad como un agente o mandatario para el titular de la cuenta
- El importe bruto agregado de todas las demás rentas pagada o abonadas en la cuenta durante el año calendario, incluidos los pagos de reembolsos.

c) En el caso que sea una cuenta de deuda o de capital:

- El importe bruto total de los pagos abonados en el año calendario, incluidos los pagos de reembolsos.

d) En caso de que sea una cuenta de seguro de valor y contrato de renta vitalicia:

- El importe bruto total de los pagos abonados en el año calendario, incluidos los pagos de reembolsos.
- e) en el caso de una cuenta no descrita en las letras anteriores, el monto bruto total pagado o acreditado al titular de la cuenta en relación con dicha cuenta durante el año calendario, con respecto al cual la Institución Financiera sea la obligada o deudora, incluyendo el monto agregado de cualesquiera pagos de rescate (“redemption payments”) efectuados al titular de la cuenta durante el año calendario.

**Anexo 1: Países según la codificación 2-caracteres ISO 3166**

<b>CÓDIGO ISO 3166</b>	<b>PAÍS</b>	<b>CÓDIGO ISO 3166</b>	<b>PAÍS</b>	<b>CÓDIGO ISO 3166</b>	<b>PAÍS</b>
AF	Afganistán	KP	Corea del Norte	IN	India
AL	Albania	KR	Corea del Sur	ID	Indonesia
DE	Alemania	CI	Costa de Marfil	IR	Irán
AD	Andorra	CR	Costa Rica	IQ	Iraq
AO	Angola	HR	Croacia	IE	Irlanda
AI	Anguila	CU	Cuba	BV	Isla Bouvet
AQ	Antártida	CW	Curazao	IM	Isla de Man
AG	Antigua y Barbuda	DK	Dinamarca	CX	Isla de Navidad
SA	Arabia Saudita	DM	Dominica	MF	Isla de San Martín (parte francesa)
DZ	Argelia	EC	Ecuador	SX	Isla de San Martín (parte holandesa)
AR	Argentina	EG	Egipto	GS	Isla Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur
AM	Armenia	SV	El Salvador	NF	Isla Norfolk
AW	Aruba	AE	Emiratos Árabes Unidos	PN	Isla Pitcairn
AU	Australia	ER	Eritrea	IS	Islandia
AT	Austria	SK	Eslovaquia	AX	Islas Åland
AZ	Azerbaiyán	SI	Eslovenia	KY	Islas Caimán
BS	Bahamas	ES	España	CC	Islas Cocos
BH	Bahrein	US	Estados Unidos	CK	Islas Cook
BD	Bangladesh	EE	Estonia	FK	Islas Falkland (Malvinas)
BB	Barbados	ET	Etiopía	FO	Islas Faroe
BE	Bélgica	RU	Federación Rusa (Rusia)	HM	Islas Heard y McDonald
BZ	Belice	PH	Filipinas	MP	Islas Marianas del Norte
BJ	Benín	FI	Finlandia	MH	Islas Marshall
BM	Bermudas	FJ	Fiyi	UM	Islas Menores de Estados Unidos de Ultramar
BY	Bielorrusia	FR	Francia	SB	Islas Salomón
BO	Bolivia	GA	Gabón	SJ	Islas Svalbard y Jan Mayen
BQ	Bonaire, San Eustaquio y Saba	GM	Gambia	TC	Islas Turcas y Caicos
BA	Bosnia y Herzegovina	GE	Georgia	VI	Islas Vírgenes Americanas
BW	Botswana	GH	Ghana	VG	Islas Vírgenes Británicas
BR	Brasil	GI	Gibraltar	WF	Islas Wallis y Futuna

BN	Brunéi Darussalam	GD	Granada	IL	Israel
BG	Bulgaria	GR	Grecia	IT	Italia
BF	Burkina Faso	GL	Groenlandia	JM	Jamaica
BI	Burundi	GP	Guadalupe (Francia)	JP	Japón
BT	Bután	GU	Guam (EE.UU.)	JE	Jersey
CV	Cabo Verde	GT	Guatemala	JO	Jordania
KH	Camboya	GF	Guayana Francesa	KZ	Kazajistán
CM	Camerún	GG	Guernsey	KE	Kenia
CA	Canadá	GN	Guinea	KG	Kirguistán
TD	Chad	GW	Guinea Bissau	KI	Kiribati
CL	Chile	GQ	Guinea Ecuatorial	KW	Kuwait
CN	China	GY	Guyana	LA	Laos
CY	Chipre	HT	Haití	LS	Lesoto
VA	Ciudad del Vaticano	NL	Holanda	LV	Letonia
CO	Colombia	HN	Honduras	LB	Líbano
KM	Comoras	HK	Hong Kong	LR	Liberia
CG	Congo	HU	Hungría	LY	Libia
LI	Liechtenstein	PK	Pakistán	SY	Siria
LT	Lituania	PW	Palaos	SO	Somalia
LU	Luxemburgo	PS	Palestina	LK	Sri Lanka
MO	Macao	PA	Panamá	SZ	Suazilandia
MK	Macedonia	PG	Papúa Nueva Guinea	ZA	Sudáfrica
MG	Madagascar	PY	Paraguay	SD	Sudán
MY	Malasia	PE	Perú	SS	Sudán del Sur
MW	Malawi	PF	Polinesia (Francia)	SE	Suecia
MV	Maldivas	PL	Polonia (std LE)	CH	Suiza
ML	Malí	PT	Portugal	SR	Surinam
MT	Malta	PR	Puerto Rico	TH	Tailandia
MA	Marruecos	QA	Qatar	TW	Taiwán
MQ	Martinica	GB	Reino Unido	TZ	Tanzania
MU	Mauricio	CF	República Centro Africana	TJ	Tayikistán
MR	Mauritania	CZ	República Checa	IO	Territorio Británico del Océano Índico
YT	Mayotte	CD	República Democrática del Congo	TF	Territorios Australes Franceses
MX	México	DO	República Dominicana	TL	Timor Oriental
FM	Micronesia	RE	Reunión (Francia)	TG	Togo
MD	Moldavia	RW	Ruanda	TK	Tokelau
MC	Mónaco	RO	Rumania	TO	Tonga
MN	Mongolia	EH	Sahara Occidental	TT	Trinidad y Tobago
ME	Montenegro	WS	Samoa	TN	Túnez
MS	Montserrat	AS	Samoa Americana	TM	Turkmenistán
MZ	Mozambique	BL	San Bartolomé	TR	Turquía
MM	Myanmar (Birmania)	KN	San Cristóbal y Nieves	TV	Tuvalu

NA	Namibia	SM	San Marino	UA	Ucrania
NR	Nauru	PM	San Pedro y Miguelón	UG	Uganda
NP	Nepal	VC	San Vicente y las Granadinas	UY	Uruguay
NI	Nicaragua	SH	Santa Elena, Ascensión y Tristán de Acuña	UZ	Uzbekistán
NE	Níger	LC	Santa Lucía	VU	Vanuatu
NG	Nigeria	ST	Santo Tomé y Príncipe	VE	Venezuela
NU	Niue	SN	Senegal	VN	Vietnam
NO	Noruega	RS	Serbia	YE	Yemen
NC	Nueva Caledonia (Francia)	SC	Seychelles	DJ	Yibouti
NZ	Nueva Zelanda	SL	Sierra Leona	ZM	Zambia
OM	Omán	SG	Singapur	ZW	Zimbabwe